



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

HORA 12:15
ANEXO _____
RECIBE Baby castillo

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2020 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 30 de abril de 2021.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2021, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2020 008 del 09 de diciembre de 2020, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2020 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

	INGRESOS (Pesos)
Ingresos recaudados	2,086,961
Universo seleccionado	2,086,960
Muestra auditada	1,613,103
Representatividad de la muestra	77.3%

	EGRESOS (Pesos)
Egresos devengados	1,690,219
Universo seleccionado	1,034,899
Muestra auditada	641,371
Representatividad de la muestra	61.9%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2020 designando para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Felipe de Jesús Rodríguez Domínguez, Nery del Sagrario Sierra Medellín,



Macarena Zamudio Cruz, Mireya Tovar Arellano, Rudbel Guajardo Rodríguez, Francisco Javier Baldazo Villafuerte, Margarita Guzmán Martínez, Alicia Lloana Gómez Rocha, Andrés Porfirio Juárez Carrizales, Lucía Edith García Barrón, Victor Everardo Gallegos Ortiz, Jessica Ivette Peniche González, Yoaldi Fernanda Álvarez Vázquez, Emmanuel López Meléndez, José Eduardo Mendiola Gómez, Mariano de la Fuente Pérez, Lesly Marisol Charles Ramírez, Humberto Uriel Hernández Castro y José Homero Guevara Rodríguez.

Antecedentes

Mediante Anexo al decreto número 149 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 12 de diciembre de 2001, se creó la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas, con el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La entidad sujeta de fiscalización tiene por objeto proyectar, construir(sic), ampliar rehabilitar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de los derechos correspondientes.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Constatar el seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad en base a los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado: Dadas las condiciones existentes en la entidad pública, en cuanto a limitaciones de recursos en infraestructura técnica y operativa, prevalece la falta de un sistema de control interno; sin embargo, y conforme a la información y documentación que la entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría y una vez valorada, en términos generales la gestión pública de la entidad es realizada de acuerdo a su capacidad administrativa, sigue controles mínimos requeridos para las operaciones básicas y de acuerdo al entorno en el que se ubica geográficamente la entidad.



Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Procedimiento 2. Transferencia de Recursos. Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas, y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado: Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que a la entidad sujeta de fiscalización no se le transfirió ningún tipo de recursos públicos, solo se obtuvieron por la prestación de servicios de agua potable, sí correspondieron con el monto manifestado en la información de su cuenta pública, y también fueron debidamente registrados en su contabilidad.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones. Verificar la correspondencia de cifras en informes financieros y registros contables.

Resultado 1 y 2: Del cruce de información realizado de las cifras presentadas por la entidad sujeta de fiscalización en Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas con las cifras contables y presupuestarias mostradas en el sistema de contabilidad gubernamental del ejercicio 2020 utilizado por la entidad, se verificó y constató que sí corresponden con los registros respectivos.

Sin embargo, en el Resultado 1 algunas operaciones no coinciden con los registros contables y presupuestarios con las formas y términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en virtud de lo siguiente:

En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y 2019, en el concepto "Efectivo y Equivalentes" del Activo Circulante, refleja un saldo de \$2,253,928.00 (Dos millones doscientos



cincuenta y tres mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), mismo que se encuentra integrado, entre otras cifras, por \$2,207,342.03 (Dos millones doscientos siete mil trescientos cuarenta y dos pesos 03/100 M.N.) en “Efectivo”, de acuerdo a las “Notas de desglose” que forman parte de las “Notas a los Estados Financieros”. El importe de referencia representa el monto en dinero propiedad del ente público recibido en caja y aquél que está a su cuidado y administración al 31 de diciembre de 2020. No obstante lo anterior, la entidad no pudo comprobar la existencia de dicho monto y, a fin de justificar el saldo en efectivo que no está disponible en su poder, presentó comprobantes de gastos realizados en los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020 para su justificación.

De lo antes señalado, se desprende que los saldos de “Efectivo y Equivalentes” por \$2,253,928.00 (Dos millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) del Estado de Situación Financiera y del concepto “Efectivo” por \$2,207,342.03 (Dos millones doscientos siete mil trescientos cuarenta y dos pesos 03/100 M.N.) informados por la entidad, no corresponden a la realidad y para justificar su faltante, proporcionó los supuestos comprobantes de gastos, antes mencionados. Por lo que esta Auditoría con el objeto de confirmar la autenticidad de las operaciones celebradas con los prestadores de servicios y/o adquisición de bienes, conforme a los comprobantes de gastos presentados, se realizaron nueve (9) requerimientos de información y documentación (compulsas), dando como resultado lo siguiente, en dos de ellos:

- a) En un (1) requerimiento no fue posible la notificación, ya que el domicilio no fue localizado conforme a la información y documentación proporcionada por la entidad, según consta en el acta de hechos, cuyas operaciones presumiblemente realizadas con el proveedor ascienden a un importe de \$816,342.88 (Ochocientos dieciséis mil trescientos cuarenta y dos pesos 88/100 M.N.).
- b) En un (1) requerimiento, el prestador de bienes manifestó lo siguiente: *“... reafirmando que no participo en hechos ilícitos y de continuar con plagio de notas de remisión por parte de la entidad sujeta de fiscalización me veré en la necesidad de proceder de manera legal.”*, el monto de operaciones presumiblemente realizadas con el proveedor asciende a un importe de \$228,469.84 (Doscientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 84/100 M.N.).



Por lo tanto, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y 2019, en el concepto “Efectivo y Equivalentes” del Activo Circulante y las “Notas de desglose” que forman parte de las “Notas a los Estados Financieros” por los importes antes señalados, no muestran la expresión fiable y veraz de las transacciones registradas en dichos estados financieros. Así mismo, se constató que la entidad no presentó documentación que compruebe y justifique en forma fehaciente, suficiente, pertinente y competente, dichas operaciones, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, excepto por lo mencionado en el Resultado 1, y lo cual amerita promover acciones correspondientes, en su caso.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas, proporcione la documentación e información comprobatoria.

Procedimiento 4. Destino de los Recursos. Comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos operados en las cuentas contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2020.

Resultado: Se realizó el cruce con las cifras contables encontrándose que los saldos registrados sí coinciden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Procedimiento 5. Destino de los Recursos. Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en los pagos de servicios personales, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Resultado: Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos devengados en los diferentes capítulos del gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 6: Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó en su respectiva página electrónica de Internet conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas".

Resultado: Se realizó consulta a la página electrónica <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2020/CP%202020%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html> constatando que la información financiera del ejercicio fiscal 2020 está publicada dentro del Tomo VII del Sector Paraestatal Organismos Públicos Descentralizados (OPD's) de la Cuenta Pública Consolidada 2020, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior se concluye, que con la información obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

En cumplimiento al oficio ASE/AEGE/0510/2021, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 18 de octubre de 2021, y mediante oficio sin número del 13 de octubre de 2021, recibido en oficialía de partes de la Auditoría el día 15 del mismo mes y año, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los resultados correspondientes, excepto, por lo mencionado en el Resultado 1 del Procedimiento 3 Registro e Información Financiera de las Operaciones .

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios; excepto por lo mencionado en el Resultado 1 del Procedimiento 3 Registro e Información Financiera de las Operaciones, por el cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite la acción de solicitud de aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la



Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal (OPD`s)**, por el ejercicio fiscal 2020; se concluye que dicha entidad **cumplió** con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el Resultado 1 del Procedimiento 3 referido en el apartado correspondiente de este informe.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020.
6. Ley de Gasto Público.



7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2022.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

MTRO. JORGE ESPINO ASCANCIO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO


CEH / FJRD / JIPG